



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON” REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DAR MÁS PARA SONORA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. MARINA DEL CARMEN GALAZ SALAZAR, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA FUNDACIÓN”, a través de su representante declara:

1.- 1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo leyes mexicanas, con personalidad jurídica, en virtud y acuerdo con la escritura pública número 22,199 de fecha 14 de diciembre de 2016, otorgada ante Notario Público número 81 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Licenciado Gilberto Gutiérrez Sánchez, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Personas Morales, bajo el número de inscripción 14425.

2.- Que su objeto social es “Asesorar y fortalecer al sector social lo cual incluye apoyo a organismos de beneficencia pública, organismos de la sociedad civil y privada, en beneficio de un mejor desarrollo social, económico y ambiental de nuestra población mayormente vulnerable, a través de obtener recursos financieros y/o en especie y canalizarlos en las organizaciones que desarrollen de manera específica programas, proyectos y acciones en temas que comprenden los derechos sociales, como son los de salud, asistencia y seguridad social, educación, desarrollo urbano y vivienda, deporte, cultura, desarrollo sustentable, financiamiento para el desarrollo social, equidad de género, atención a pueblos indígenas y jóvenes en el Estado de Sonora...”.

3.- Que la Lic. Marina del Carmen Galaz Salazar, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de “LA FUNDACIÓN” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO de la escritura pública 23,005 y conforme al mandato que se contiene otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Gutiérrez Quiroz, Notario Público Número 81, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle José María Yañez número 21, entre calle Tamaulipas y calle Zacatecas Colonia San Benito, C.P. 83190., en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- “LA SEDESSON”, a través de su representante declara:

4



1.- Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.

3.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, es su atribución el Promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social.

4.-Que el Ing. Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con nombramiento de fecha el 21 de enero de 2019, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y como tal tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 6, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

5.- Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

6.- Que en términos del artículo 32, inciso a), fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado; así como promover programas y acciones de asistencia social.

7.- Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



III.- Declaran “LAS PARTES”

a) “LA SEDESSON”

1. Apoyar en la medida de su competencia a “LAS PARTES” para lograr el objetivo común del convenio.

b) “LA FUNDACIÓN”

1. Desempeñar sus actividades con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo para que ambas partes logren el cumplimiento del convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales “LA SEDESSON” liberar los recursos autorizados como un subsidio económico a “LA FUNDACIÓN” para la administración y operación de los recursos financieros autorizados por el Gobierno del Estado en programas específicos para el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en las distintas Convocatorias que emita “LA FUNDACIÓN” o que ambas llevan a cabo, así como dar seguimiento a la ejecución de los programas sociales que para tal efecto opere ésta.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las acciones siguientes:

- a) Que “LA FUNDACIÓN” recibirá un subsidio mensual de acuerdo a un calendario de ministraciones que deberá autorizado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y operado por “LA SEDESSON”.
- b) Que “LA FUNDACIÓN” se hace responsable de entregar los recibos correspondientes de acuerdo a los requisitos que el Gobierno del Estado establece en tiempo y forma a la SEDESSON para el trámite correspondiente.
- c) Que “LA FUNDACIÓN” se obliga a establecer de manera clara y precisa el desglose de los gastos autorizados conforme a la normatividad interna de “LA FUNDACIÓN”
- d) Que los recursos provenientes del subsidio del Gobierno del Estado, serán depositados en cuenta independiente por parte de “LA FUNDACIÓN” y podrán ser auditados de acuerdo a las reglas y normas que establece los lineamientos oficiales.
- e) Que “LA FUNDACIÓN” enviará copia de los informes trimestrales del avance en la ejecución de los programas que se operen, que se entreguen al sistema DIF.

TERCERA.-SUBSIDIO. El calendario del subsidio tendrá una vigencia de año fiscal de enero a diciembre del presente año de dos mil veinte, responsabilizándose “LA FUNDACION” de entregar el proyecto de subsidio para su análisis y autorización ante



la Secretaría de Hacienda, en mismos términos que el Gobierno del Estado define para su renovación anual.

CUARTA.- GESTIÓN DE RECURSOS E INFORMES. “LAS PARTES” establecen como fecha para la entrega y recepción de los recibos a que se refiere el inciso b), los primeros 5 (cinco) días de cada mes, en las instalaciones de la “SEDESSON”, asimismo “LA FUNDACIÓN” entregará copia de los informes técnicos que reporte a Sistema DIF en forma trimestral.

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos ministrados a “LA FUNDACIÓN” por parte de “SEDESSON” serán recibidos, administrados y supervisados para la ejecución de los programas sociales, por el Consejo Directivo de “LA FUNDACIÓN”.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de un año fiscal, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Los Convenios Específicos que se firmen al amparo del presente instrumento no se verán afectados por la conclusión de la vigencia éste, por lo que continuarán con la vigencia acordada en dichos Convenios Específicos.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.



De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán consta por escrito.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en común acuerdo entre “LAS PARTES”, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dos días del mes de Enero del año 2020.

FUNDACIÓN DAR MÁS PARA
SONORA, A.C.

LIC. MARINA DEL CARMEN
SALAZA SALAZAR.
DIRECTOR

SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA
DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

TESTIGOS

M.I. y C.P. CYNTHIA E. DUARTE CÓRDOVA

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA
VILLAESCUSA